

i) Un representante de la Unión General de Trabajadores (U.G.T).

j) Un representante de Comisiones Obreras (CC.OO.)

k) Un representante de la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME/CEOE).

l) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

Cada Institución designará a sus representantes comunicándolo previa y formalmente al presidente de la Comisión.

Los representantes podrán contar con la colaboración de asesores durante las sesiones de la Comisión.

Asimismo, por acuerdo de ésta, puede invitarse a sus sesiones a aquellas Consejerías, instituciones, organizaciones o asociaciones que, por la materia a tratar, se considere adecuado.

Artículo 4. Normas de organización y funcionamiento.

1. Aprobación del Reglamento y designación del Presidente y Secretarios.

La Comisión de Coordinación aprobará el presente Reglamento de organización y funcionamiento y designará, en la misma sesión, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento, un Secretario de entre sus miembros y un Grupo de Trabajo formado por representantes de cada una de la Instituciones participantes del presente órgano de asesoramiento.

Dicho Grupo de Trabajo designará, asimismo, a su Presidente y Secretario. Este último deberá ser empleado público al servicio de la Ciudad, con voz pero sin voto.

Asimismo la Comisión podrá establecer cuantos grupos de trabajo "ad hoc" estime oportunos para la preparación de los trabajos objeto de sus funciones.

2. Organización y funcionamiento de la Comisión y Grupo de Trabajo.

a.) A los efectos de la celebración de sesiones y adopción válida de acuerdos de la Comisión, dentro de sus competencias, se entenderá válidamente constituida con la presencia del Presidente del órgano, el Secretario y la mitad de sus miembros,

siempre que estén representadas todas las instituciones que componen la misma.

La convocatoria se realizará, al menos, con cinco días naturales de antelación, correspondiendo ésta al Presidente de la Comisión.

b) Las Instituciones participantes podrán en cualquier momento sustituir a sus representantes en la Comisión y Grupo de Trabajo, comunicándolo previa y formalmente al Presidente de la Comisión o Grupo de Trabajo, respectivamente.

c). Para la adopción de los acuerdos la Comisión y Grupo de Trabajo, dentro del espíritu que anima la creación de estos órganos, buscarán el consenso de sus miembros a través de un proceso de negociación que permita el análisis de todas la posturas.

Se levantará acta de cada una de las sesiones, recogiendo en ésta, de la forma más sucinta posible, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

d). Sesiones ordinarias:

La Comisión de Coordinación se reunirá, al menos, trimestralmente. Esta sesión trimestral será convocada con una anticipación de al menos cinco días naturales, acompañando a la convocatoria el orden del día y la documentación anexa que sea necesaria, a fin de que todos los miembros del órgano tengan la oportunidad de analizar los datos y evaluar su posición.

e). Sesiones extraordinarias:

La Comisión podrá celebrar sesiones extraordinarias a propuesta de cualquiera de sus miembros. Para ello será necesario la petición formal y razonada al Presidente de la Comisión y la firma, al menos, de los representantes de tres Instituciones componentes del presente órgano de asesoramiento.

3. Funcionamiento del Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo preparará los trabajos que se sometan, en el ámbito de sus funciones, al debate de la Comisión, así como realizará todas aquellas funciones de asesoramiento y estudio que le sean encomendadas por ésta.

Asimismo, el Grupo de Trabajo propondrá a la Comisión de Coordinación temas de discusión,